

Resolución Directoral

R.D. N° 2031 -2017-MTC/28

Lima, 25 SET. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-345290-2016 del 27 de diciembre de 2016, presentado por la empresa RADIO LÍDER S.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 177-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 455-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 075-97-MTC/15.17 del 18 de febrero de 1997, se otorgó a la empresa RADIO LÍDER S.R.L. autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 177-2001-MTC/15.03 del 13 de marzo de 2001, se autorizó a la empresa RADIO LÍDER S.R.L., la operación de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial sonora en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, por el plazo de diez (10) años, el mismo que incluye el período de instalación y prueba de doce (12) meses otorgado por Resolución Ministerial N° 075-97-MTC/15.17, con vigencia hasta el 21 de febrero de 2007;

Que, con Resolución Viceministerial N° 455-2011-MTC/03 del 29 de abril de 2011, notificada el 11 de mayo de 2011, se renovó la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 177-2001-MTC/15.03 a la empresa RADIO LÍDER S.R.L., por el plazo de diez (10) años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, con vigencia hasta el 21 de febrero de 2017;

Que, por escrito de registro N° T-345290-2016 del 27 de diciembre de 2016, la empresa RADIO LÍDER S.R.L. solicitó la renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 177-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 455-2011-MTC/03, a fin de continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado



por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud de renovación puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud presentada por la empresa RADIO LÍDER S.R.L. fue el 27 de diciembre de 2016, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;



Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **3553** -2017-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 177-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 455-2011-MTC/03, a la empresa RADIO LÍDER S.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;



De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 177-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 455-2011-MTC/03, a favor de la empresa RADIO LÍDER S.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa,



Resolución Directoral

radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 21 de febrero de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

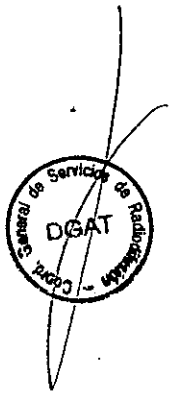
ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones